

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **71.766.178**

RODRIGUEZ MIRA

APELLIDOS

JAIRO HUMBERTO

NOMBRES

Jairo Rodriguez

FIRMA



Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner



FECHA DE NACIMIENTO

20-ENE-1977

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

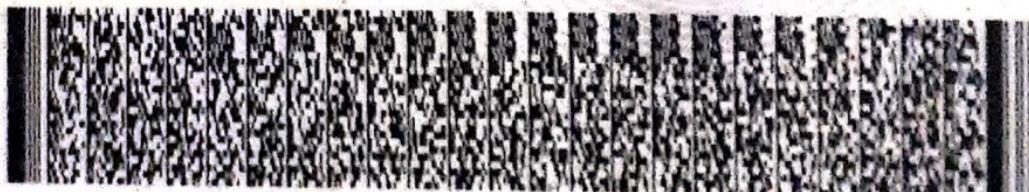
13-MAR-1995 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

San José de Calasanz

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-0100100-00265296-M-0071766178-20101112

0024786438A 1

1081041322

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS – GRUPO

Entre los suscritos a saber JOHN MARIO GARCIA CORREA identificado con C.C. N° 8.127.673 quien actúa como Representante Legal de TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S. con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denomina EL CONTRATISTA, y el(a) Señor(a) Jairo Humberto Rodriguez Mireles identificado(a) con C.C. Y/O NIT No. 71 766 178 quien actúa como Representante de un grupo de usuarios.

Se ha celebrado el presente contrato de TRANSPORTE DE PASAJEROS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de Octubre 15 de 2014. PRIMERA: -EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Microbus con capacidad de 16 pasajeros, de placas TTP 998 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo. SEGUNDA: El lugar de origen es el Municipio de Medellín, siendo el destino Sopetran el día 28 del mes de Mayo de 2022 y con regreso el día 30 del mes de Mayo de 2022. TERCERA: El valor de este contrato es la suma de \$. CUARTA: Se obliga al CONTRATANTE a que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje, igualmente propenderá por el cuidado del vehículo donde son transportados. QUINTA: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el _____ de _____ de 2022

Jairo Rodriguez

CONTRATANTE

C.C: 71766178

DIRECCION: calle 4B D #65 -35

TELEFONO: 3113449624

Medardo Figueroa

PROPIETARIO VEHICULO

PLACA: TTP 998

TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.

NIT. 800.234.281-1

LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	Manuela Palacio	1000445336
2	Cecily Johanna Morales	93910401
3	José Esteban Gómez	1152710069
4	Sandra milena Gómez	1020397861
5	Carlos Andres Rivera	1020399452
6	Daniela Rodríguez Gómez	1152710622
7	Jaíro Rodríguez	71766178
8	Kiymen Alejandra Gómez	43256051
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		